

EL SOL DE CADIZ.

Del 2 de setiembre de 1813. — *Extraordinaria*

Copia. — Excmo. Sr. — He tenido el honor de recibir los oficios de V. E. con fecha de 15 del pasado, participándome como la Regencia ha tenido á bien remover al capitan general Castaños del mando del 4.º ejército, á fin de que sirva la plaza de consejero de Estado, por no hallarse á la cabeza del 4.º ejército, que la Regencia le habia confiado: que el general Freire habia sido nombrado capitan general de Extremadura y Castilla; y debe mandar el 4.º ejército: que el general Laci está nombrado capitan general de Galicia, y debe mandar las tropas de aquella provincia, con independencia del general del 4.º ejército; y que el general Giron debe pasar á continuar sus servicios en el 1.º ejército.

Como la Constitución de la monarquía española ha declarado á los ministros responsables de los actos, providencias del Gobierno, creo puedo aventurarme á hacer á V. E. algunas observaciones sobre este punto, que pido á V. E. las presente á la Regencia.

La justicia para con el carácter del general Castaños, oficial, que ha servido á su país en estrecha union conmigo, durante los tres últimos años, y sin que en todo este período haya habido una diferencia de opinion entre los dos en materia de importancia, me obligan á recordar á V. E. que la situacion local del 4.º ejército, ántes del principio de la campaña, impedia su formacion en un cuerpo, á cuya

cabeza pudiera ponerse el capitán general con alguna propiedad, atendiendo á la dignidad de su clase. Y aun cuando esta reunion hubiera sido localmente practicable, el estado deplorable de la real Hacienda, y de los recursos aplicados á la subsistencia del 4.º ejército, hubieran impedido el que este cuerpo permaneciese mucho tiempo unido.

V. E. sabe bien, que cuando falta el dinero para la manutencion de las tropas, es posible el que en distrito particular del pais, pueda proveer á la subsistencia de un corto número sin pago alguno; pero que esto es imposible, si se trata de un cuerpo grande de tropas; y por esta razon, y otras relativas al estado de la disciplina y organizacion peculiar de algunos cuerpos, no creí conveniente el que se reunieran en un cuerpo mas tropas del 4.º ejército, que las dos divisiones que componen el ejército de Galicia. al mando del general Giron.

Habria sido indecoroso é impropio, atendiendo al rango y situacion del general Castaños, é inconveniente ademas el ponerse á la cabeza de estas dos divisiones, ó cualquiera otra porcion del 4.º ejército; y por este motivo, y á petición mia, ha tenido su cuartel general cerca del mio, y del ejército portugués.

No solamente V. E. no ha tenido presentes estas circunstancias en la medida que V. E. ha recomendado al Gobierno, respecto al general Castaños, sino que ha omitido el recordar otras varias.

El general Castaños, en vez de mandar el 4.º ejército, era capitán general de Extremadura, Castilla, y Galicia, y como tal tenia que desempeñar obligaciones de la mayor importancia al interes público, y con particular al bien del ejército.

Era, pues, una obligación suya el restablecer

las autoridades españolas en los diferentes distritos, y ciudades que el enemigo iba sucesivamente evacuando; y atendiendo la naturaleza de las operaciones del ejército, y la línea peculiar de marcha que ha seguido, no hubiera podido desempeñar esta obligación, si se hubiera hallado, como se dice, á la cabeza del 4.º ejército, ó cerca del cuartel general, el cual casi todos los días ha estado en movimiento desde el 24 de mayo sin haber entrado en camino real, ni en ninguna ciudad capital exceptuando á Salamanca, donde dexé al general Castaños.

Fuí yo, no el general Castaños, quien indicó la idea de que S. E. debía estar empleado de este modo, y es menester que diga, que considerando el modo con que el general Giron ha mandado en campaña las divisiones del ejército en Galicia, habríamos desatendido el bien del Estado, sino hubiéramos trazado al general Castaños la misma línea de conducta, que ha seguido, y por la que ahora se ve perseguido y difamado.

Respecto al arreglo hecho por S. E., con el fin de reemplazar los diferentes destinos, que tenía el general Castaños, y á la remoción del general Giron, sin hacerle causa, y aun sin asignar motivo para ello, del empleo en que había sido colocado por el general Castaños á petición mía, y en el que se ha conducido á mi entera satisfacción, según he participado al gobierno: creo que además de los inconvenientes y perjuicios que resultan al bien del servicio, de esta especie de mudanzas, y durante las operaciones militares, no puede negarse que son en infracción directa del contrato hecho con la pasada Regencia, y confirmado por esta;

convenio que como V. E. sabe, fué el que me determinó á tomar el mando del ejército español.

V. E. sabe tambien, que esta no es la vez primera, que este convenio ha sido quebrantado, habiendo sido hecho tan solemnemente y después de muchas y mui maduras deliberaciones; y tampoco nadie mejor que V. E. sabe los inconvenientes que de esto resultan para el bien del servicio. Sabe igualmente V. E. mi natural disposicion, y mis deseos de continuar sirviendo á la nacion española, en cuanto alcancen mis fuerzas. Mas la tolerancia y la sumision á tantas injurias tienen sus límites; y yo confieso de que he sido tratado por el gobierno español en estos asuntos, del modo mas impropio, aun como simple particular.

No es mi caracter, ni me siento inclinado á hacer ostentacion de mis servicios á la nacion española; pero tambien puedo decir públicamente que jamas he abusado del poder que las Córtes y el gobierno me habían confiado, aun en los negocios mas triviales, ni que tampoco lo he empleado en otro objeto, que el de promover el bien del servicio. En confirmacion de esta verdad apelo al testimonio aun de V. E. mismo; y creo que se admitirá que las circunstancias que hicieron necesaria la formacion de aquel convenio, exigen necesariamente su cumplimiento; si es que se desea que yo pueda conservar el mando del ejército.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Huarte á 2 de julio de 1813. —Wellington duque de Ciudad-Rodrigo—Excmo. Sr. D. Juan O'Donoghue.

Cádiz: 1813:

En la imprenta de D. Antonio de Murguia.